

San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2024

## **RESOLUCIÓN N° 242**

**VISTO**, la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1080, y las Resoluciones N° 125 del 17 de Julio del 2017 y N° 193 del 20 de diciembre del 2021, ambas emitidas por esta Contaduría General de la Provincia (CGP).

**CONSIDERANDO:** Que por el art. 102, 105 y 111 de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema.

Que por Resolución N° 125 de CGP de fecha 17 de Julio de 2017 se aprueba el procedimiento de Contabilidad de Responsables a través del SAFyC.

Que por Resolución N° 193 de CGP de fecha 20 de diciembre del 2021 se modificó parcialmente la citada resolución a efectos de brindarles a las reparticiones mayores facilidades en la instancia de rendición de cuentas involucrando la carga de dicha información en el SAFyC por parte de cada SAF.

Que la Provincia mediante los Decretos 277/3 (MEyP) y 1.864/3 (MEyP) ha decidido avanzar con el proceso de despapelización, contratando el servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informáticos, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Producción y de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que Contaduría General de la Provincia resguarda una copia de las Rendiciones y Aprobaciones emitidas por el Tribunal de Cuenta de la Provincia. Y que mencionada información es suministrada actualmente en formato impreso y digital mediante el SAFyC.

**Por ello:**  
**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** No almacenar a partir del 01 de enero del 2025 copia impresa de los formularios y planillas de Rendiciones y Aprobaciones remitidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 2º.-** Modificar a partir del 01 de enero del 2025 la cantidad de copias emitidas por el SAFyC de los formularios de Precargas de Rendiciones registradas en el mencionado sistema, quedando dicha cantidad establecida en dos copias que tendrán como destino el Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Servicio Administrativo Financiero emisor de los mismos.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese. -